



Lanús, 26 SEP 2018

VISTO, el expediente N°1806/18 de fecha 13 de agosto de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°493/18 de fecha 22 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°112/18 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Auditorías Medicas", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Somede SRL, Centro Médico del Plata SRL y Río Varadero SA;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Somede SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar su propuesta, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente es "Desactualizado por documentos vencidos";

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, informe final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°112/18, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Medico del Plata SRL (CUIT N° 30-60041791-2) por un total máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$444.800,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250,00), Renglón 2 de Pesos Trescientos (\$300,00),



00398 / 18

*Universidad Nacional de Lanús*

Renglón 3 de Pesos Cuatrocientos (\$400,00), Renglón 4 de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00), Renglón 5 de Pesos Ochocientos (\$800,00), Renglón 6 de Pesos Novecientos (\$900,00), Renglón 7 de Pesos Cien (\$100,00), Renglón 8 de Pesos Doscientos (\$200,00) y Renglón 9 de Pesos Ochocientos (\$800,00);

Que, asimismo, y en función de lo dispuesto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, desde el 1° de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°864/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°112/18 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Auditorías Médicas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsión abreviada por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°112/18, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Médico del Plata SRL (CUIT N° 30-60041791-2) por un total máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$444.800,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250,00), Renglón 2 de Pesos Trescientos (\$300,00), Renglón 3 de Pesos Cuatrocientos (\$400,00), Renglón 4 de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00), Renglón 5 de Pesos Ochocientos (\$800,00),



00398/18

*Universidad Nacional de Lanús*

Renglón 6 de Pesos Novecientos (\$900,00), Renglón 7 de Pesos Cien (\$100,00), Renglón 8 de Pesos Doscientos (\$200,00) y Renglón 9 de Pesos Ochocientos (\$800,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Somede SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y no revestir el carácter de “Incorporada” en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR.

ARTICULO 4º: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, desde el 1º de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

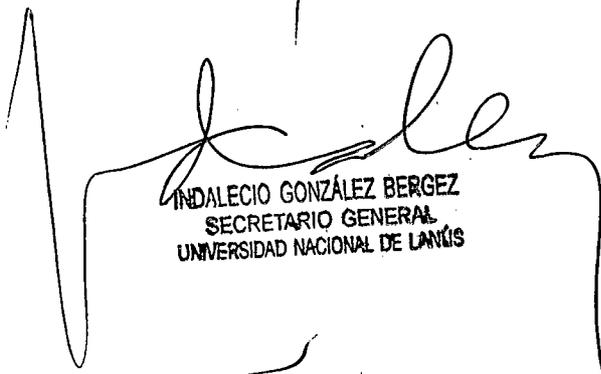
ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*alt*

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

  
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS